

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2661
DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO
N° 11243 DE FECHA 23.07.09.
REQUINOA, 28 de Diciembre de 2009

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

Que la Contraloría General de la República mediante el dictamen N° 44.764, de 2009 ha procedido a aclarar el oficio N° 8.466 de 2008, concluyendo que el incremento contemplado en el artículo 2° del decreto Ley N° 3.501 de 1980, debe calcularse aplicando el factor que corresponde sólo sobre las remuneraciones que al 28 de Febrero de 1981 se encontraban afectas a cotizaciones provisionales, y no a las creadas o establecidas con posterioridad, las que no gozan del beneficio establecido por el legislador tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del órgano fiscalizador, entre otros, en los oficios N° 329, de 2006, 40.282 de 1997 y 27.108 de 1983.

Que la Contraloría General de la República mediante dictamen N° 50.142 de 2009-12-29 ha señalado que los Municipios que han calculado el incremento contemplado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 3501 de 1980 aplicando el factor que corresponde a remuneraciones afectas a cotizaciones provisionales, creadas o establecidas con posterioridad al 28 de Febrero de 1981, deben corregir dicho cálculo, considerando sólo los emolumentos afectos con anterioridad a esa data.

Que atento a que los dictámenes de la Contraloría General de la República son uno de los instrumentos a través de los cuales esta ejerce el control sobre la legalidad de los actos de la administración del estado, que por mandato constitucional le incumbe ejercer. Por esta razón la sujeción a estos dictámenes resulta obligatoria para los organismos y servicios sometidos a su fiscalización y que se manifiesta en los informes jurídicos emitidos por esa entidad siendo obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, obligación que encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7 y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y Artículos 1,5,6,9,16 y 19 de la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que el incumplimiento de dichos pronunciamientos por parte de las autoridades edilicias significa la infracción de sus deberes funcionarios, comprometiendo su responsabilidad administrativa.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

El Decreto Ley N° 3501 de Febrero de 1980.

Los Dictámenes N° 44.764 de 2009 y 50.142 de 2009, ambos emitidos por la Contraloría General de la República.

DECRETO :

DEJESE SIN EFECTO Decreto Alcaldicio N° 1243 de fecha 23.07.2009, suspendiéndose el pago de la diferencia en el cálculo del incremento del Decreto Ley N° 3501 de 1980.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/DBQ

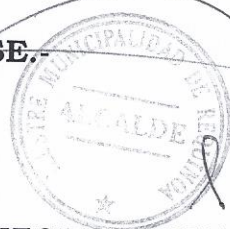
Secretaría Municipal (2) ✓

Adm. Y Finanzas (1)

Control (1)

Asesoría Jurídica (1)

Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE